

NJ Folleto Informativo del Portal del Empleador Manutención de un Menor

Ley Estatal de Nueva Jersey, P.L. 1998, cl. C.2A: 17-56.61 y la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad de Trabajo (PRWORA) de 1996, 42 U.S.C. 653a, requiere que todos los empleadores de Nueva Jersey informen a todos los empleados recién contratados o recontratados al directorio del estado dentro de los 20 días de su contratación o fecha de recontratación.

¿Qué reporta el nuevo empleado?

Todos los empleadores con operaciones comerciales en el Estado de Nueva Jersey deben informar a todos los empleados recién contratados o recontratados que viven o trabajan en Nueva Jersey dentro de los veinte (20) días posteriores al primer día de trabajo de los empleados. Las leyes estatales y federales requieren que los empleadores denuncien a las personas que pagan, independientemente de si los individuos son considerados empleados o no por las normas del código tributario federal.

¿Por qué los informes de nuevos empleados son importantes?

Los empleadores desempeñan un papel esencial para ayudar a los niños de Nueva Jersey a recibir el apoyo que necesitan. Muchas familias que no reciben apoyo financiero a menudo se ven obligadas a depender de la asistencia pública o a vivir en la pobreza. Al actuar de acuerdo con las nuevas leyes de informes de contratación, ayudará a los niños a recibir el apoyo que merecen. Además, los informes de nuevos empleados reducen el seguro de desempleo fraudulento y los reclamos de compensación laboral. En última instancia, los informes de nuevos empleados son un proceso fácil pero vital, diseñado para ayudar a los empleadores a tener un impacto positivo en sus comunidades.

¿Cómo informo sobre nuevas contrataciones y recontrataciones?

Existe una variedad de formas sencillas y fáciles de informar a los nuevos empleados y nuevos empleados, incluidos los informes en línea, los informes electrónicos, el correo electrónico o el fax. Sin embargo, informar electrónicamente es la manera más rápida y fácil de informar. Informes electrónicos ahorran tiempo y dinero. Si utiliza un servicio de nómina o contabilidad, puede pedirle al servicio que informe sus nuevos empleados por usted. O bien, puede informarlos fácilmente usted mismo utilizando uno de los métodos convenientes que se enumeran a continuación.

Electrónico: https://njcsesp.com/electronic_reporting

- Informes interactivos de Internet
- Carga segura de archivos
- Protocolo de transferencia electrónica de archivos (FTP)
- Cuenta segura y contraseña exclusivamente para su empresa, y un recibo de confirmación



No Electrónico

- Formulario de informe de nuevo alquiler (disponible en <https://njcsesp.com/files/NJForm.pdf>)
- Lista impresa
- Formulario W-4 (agregue el nombre de la compañía, la dirección de la compañía, FEIN, la fecha de contratación del empleado y la fecha de nacimiento del empleado)



¡Los empleadores juegan un papel esencial para ayudar a los niños de New Jersey a recibir el apoyo que merecen!

NJ Folleto Informativo del Portal del Empleador Manutención de un Menor

¿Qué información necesito reportar?

Información del empleador:

- Número de Identificación del Empleador Federal (FEIN)
- Nombre del negocio
- Dirección del empleador (para ser utilizada para órdenes de retención de ingresos)

Información del empleado:

- Nombre del empleado
- Dirección postal del empleado
- Número de seguridad social
- Fecha de nacimiento del empleado
- Fecha de contratación del empleado

Empleadores multiestatales

Los empleadores de varios estados tienen la opción de designar un estado al cual reportarán todas las nuevas contrataciones. Los empleadores que elijan esta opción deben proporcionar una notificación por escrito al Secretario del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (DHHS) sobre su intención de hacerlo. Los empleadores pueden comunicarse con la Oficina Federal de Cumplimiento de Sustento de Menores (OCSE) para solicitar un formulario al (410) 277-9470 o visitar www.acf.hhs.gov para descargar un formulario.

Usar un proveedor de terceros

Si utiliza un proveedor externo para informar a sus nuevos empleados, verifique que el proveedor informe información precisa en su nombre para garantizar el cumplimiento de la Ley Estatal de Nueva Jersey, P.L. 1998, cl. C.2A: 17-56.61 y la sección 313 de la Ley Federal de Responsabilidad Personal y Reconciliación de Oportunidades Laborales (PRWORA) de 1196, 42 U.S.C. 653A.

Ley de Resolución de Reclamaciones de 2010

La Sección 802 de la CRA, efectiva a partir del 8 de junio de 2011, requiere que los empleadores proporcionen la fecha en que un empleado realizó por primera vez los servicios para pagar al directorio estatal de nuevas contrataciones. Los empleadores pueden ingresar esta información usando el campo existente "Fecha de contratación del empleado".

¿La información se mantendrá privada?

Toda la información enviada al directorio de nuevas contrataciones se mantendrá privada y segura. Según lo permitido por la ley, la información se puede compartir con las agencias gubernamentales para ayudar a reducir el fraude en áreas como compensación laboral, desempleo y beneficios de asistencia social.



www.njcsesp.com

New Jersey New Hire Directory
P.O. Box 4654
Trenton, NJ 08650-4654

Teléfono: 877-654-4737
Fax: 800-304-4901

¡Los empleadores juegan un papel esencial para ayudar a los niños de New Jersey a recibir el apoyo que merecen!